

y trámites señalados en la referida Orden, en virtud de las competencias que me otorga el art. 6 de la misma resolví suscribir Convenios con las Entidades y en las condiciones que en el Anexo se especifican.

Y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 10 de la referida Orden, resuelvo se dé publicidad a dichos Convenios por el conducto reglamentario y según el procedimiento establecido para ello.

A N E X O

Convenios con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias

Período: De 1 de junio de 2002 a 31 de mayo de 2003.
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.03.11.261.03.3 1B.4.
3.1.21.00.03.11.261.03.31B.8.2003.

Entidad: ACAT.
Recurso: Comunidad Terapéutica «El Manantial».
Cantidad máxima conveniada: 191.081,15 €.

Entidad: Fundación Girasol.
Recurso: Comunidad Terapéutica «Girasol».
Cantidad máxima conveniada: 338.066,65 €.

Entidad: Nueva Juventud de Trille.
Recurso: Vivienda de Apoyo a la Reinserción.
Cantidad máxima conveniada: 50.019,60 €.

Entidad: Asociación «Mará».
Recurso: Vivienda de Apoyo a la Reinserción «Fructuoso Antolín».
Cantidad máxima conveniada: 33.346,40 €.

Entidad: Gerasa.
Recurso: Vivienda de Apoyo al Tratamiento.
Cantidad máxima conveniada: 49.012,97 €.

Entidad: Asociación «La Comunidad».
Recurso: Vivienda de Apoyo al Tratamiento «Virgen de la Oliva».
Cantidad máxima conveniada: 32.675,34 €.

Entidad: Asociación «Mará».
Recurso: Centro de Día «Talleres Ocupacionales Mará».
Cantidad máxima conveniada: 22.788,07 €.

Entidad: Despierta.
Recurso: Centro de Día.
Cantidad máxima conveniada: 22.788,07 €.

Cádiz, 4 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman la renuncia y el nuevo nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berja núm. Uno (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación en el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, por el que se acepta la renuncia al cargo de Secretario en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de PII núm. Uno de Berja (Almería) de don Manuel Miguel Ocaña Gázquez, que, pese a ser nombrado por Resolución de este Gerente Territorial de fecha 12.6.2002, no ha tomado posesión de dicho cargo al día de la fecha; y se confirma el nuevo nombramiento para el citado Juzgado de doña Elena del Carmen Sánchez Peña.

Granada, 31 de julio de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 5609/01.

Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que, en el rollo 5609/01-F, ha sido dictada Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Sevilla, a 12 de noviembre de 2001. Vistos por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos de juicio verbal número 124/00, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, seguidos a instancias de don José Luis Oliva Domínguez, contra don César García Mielgo, declarado en rebeldía, contra Gansa Ceretráns, S.L., declarada en rebeldía, contra Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y contra Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros, a Prima Fija. Vistos en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante señor Oliva Domínguez contra la Sentencia de dieciocho de abril de 2001.

Fallamos. Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandante don José Luis Oliva Domínguez, contra la Sentencia dictada el día 18 de abril de 2001, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija (Sevilla), en los autos de juicio verbal núm. 124/00, de los que dimanen estas actuaciones, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada Resolución y, en

consecuencia, con Estimación de la demanda formulada por don José Luis Oliva Domínguez contra don César García Mielgo, la entidad Garsa Ceretráns, S.L., y la compañía de seguros Mapfre, condenamos a estos demandados a satisfacer solidariamente al demandante la cantidad de 1.401.811 pesetas, la cual devengará con cargo a la indicada entidad aseguradora el interés legal incrementado en el cincuenta por ciento desde la fecha del siniestro ocurrido el día 10 de octubre de 1999, hasta el 10 de octubre de 2001, y a partir de esta fecha el interés será del veinte por ciento, y al pago de las costas procesales causadas en la primera instancia. Confirmamos el resto de los pronunciamientos de la Resolución recurrida en cuanto no se opongan o sean incompatibles con lo en ésta dispuesto. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta alzada. Y, en su día, devuélvanse las actuaciones originales con certificación literal de esta Sentencia y despacho para su ejecución y cumplimiento al Juzgado de procedencia.»

Y para que sirva de notificación a la entidad Garsa Ceretráns, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a 17 de julio de 2002.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 964/1997. (PD. 2340/2002).

N.I.G.: 4109142C19974000321.

Procedimiento: Ejecutivos 964/1997. Negociado: MO. Sobre: Juicio Ejecutivo.

De: Banco Hispanoamericano, S.A.

Contra: Julio Sanz González y María Pilar Rebollo Maya.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivo 964/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, a instancia de Banco Hispanoamericano, S.A., contra Julio Sanz González y María del Pilar Rebollo Maya sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictada la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil dos.

La Sra. doña Isabel M.^a Alvaz Menjíbar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 964/1997 MO, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo y bajo la dirección del Letrado don José Barón Franco, y de otra como demandados don Julio Sanz González y María Pilar Rebollo Maya, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad,

F A L L O

Debo manda y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julio Sanz González y María Pilar Rebollo Maya, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de (7.132.489 ptas.) 42.867,12 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que

se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincial, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Sanz González extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento hipotecario núm. 70/1999. (PD. 2341/2002).

N.I.G.: 4109142C1999J000167.

Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 70/1999.

Negociado: 5j.

De: Caixa D. Estalvis i Pensions de Barcelona (Caja de).

Procurador: Sr. Jesús Escudero García.

Contra: Camunsa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal de fecha 1.7.02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se decide rectificar el error padecido en el auto de fecha 8 de noviembre de 2001 en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva, donde dice: «... se aprueba definitivamente el remate de la finca hipotecada, descrita en el hecho primero de esta resolución, a favor de don Germán Fernando López Niñoles, con DNI núm. 27.297.778 K, por el precio de 13.751.250 ptas.».

Debe decir: «... se aprueba el remate por el precio de 11.150.000 ptas. ...».

Manteniendo el resto de la resolución en su integridad. Contra este acuerdo no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Pedro Álvarez de Benito, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Camunsa, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a diecinueve de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.